

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, el **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con **NIT. 901.403.764-7**, integrado por: **INGENIERÍA DE RIEGOS Y OBRAS CIVILES S.A.S.**, identificada con NIT. 813.000.708-5, con un porcentaje de participación del 60% y **FUNDISPROS**, identificada con NIT. 900.200.106-5, con un porcentaje de participación del 40%; consorcio representado por **MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.724.385 de Neiva; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 11** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CONSORCIO INTERVENTORIA G1**, identificado con Nit. 901.398.389-6, celebraron el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020) el **CONTRATO**, cuyo objeto es: **"OBJETO: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."**

2. De conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA, UBICACIÓN DEL PROYECTO:**

"Los proyectos objeto de esta consultoría están localizados en los siguientes sitios de estudios:

1. *Distrito de riego San Isidro, localizado en el municipio de Funes, en el Departamento de Nariño.*
2. *Distrito de riego San Antonio, localizado en el municipio de Guaitarilla, en el Departamento de Nariño.*
3. *Distrito de riego Ijagüí, localizado en el municipio de Buesaco, en el Departamento*

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 1 de 15

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

de Nariño.

4. Distrito de riego Asollano, localizado en el municipio de Tablón de Gómez, en el Departamento de Nariño.
5. Distrito de riego Asocajamarca, localizado en los municipios de Mercaderes y Florencia, en el Departamento de Cauca. (...)"

3. De conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo del mismo se pactó en los siguientes términos:

"PLAZO: El plazo general del contrato es de **DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más **FRENTE** al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e interventoría

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
<u>LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA "LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO."</u>	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO (adicionalmente DOS (2) meses de cierre y liquidación	DOCE (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada uno de los proyectos por fases:

Distrito de riego San Isidro.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 2 de 15

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

1. DISTRITO DE RIEGO SAN ISIDRO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis Meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez meses (10) y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego San Antonio- Nariño

2. DISTRITO DE RIEGO SAN ANTONIO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Ocho (8) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Tres (3) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende dos (2) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Ijagüí – Nariño

3. DISTRITO DE RIEGO IJAGUI		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Seis meses (6) y quince días (15) calendario*	Diez (10) meses y quince días (15) calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cinco (5) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asollano – Nariño

4. DISTRITO DE RIEGO ASOLLANO		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) Meses*	Nueve (9) Meses
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2*: El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 4 de 15

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Distrito de riego Asocajamarca – Cauca

5. DISTRITO DE RIEGO ASOCAJAMARCA		
Descripción de la Fase	Plazo de Ejecución	Plazo Total
FASE 1: Interventoría a la Revisión, actualización y/o complementación del estudio de identificación y elaboración del estudio de factibilidad.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	Nueve meses (9) y quince (15) días calendario
FASE 2: Interventoría a los Diseños Detallados	Cuatro (4) Meses**	

Nota 1*: El plazo contemplado comprende cuatro (4) meses y quince (15) días calendario para la ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 1, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional.

Nota 2:** El plazo contemplado comprende tres (3) meses para ejecución de las actividades y la elaboración de los productos de la Fase 2, y un periodo adicional de Revisión y aprobación de los productos desarrollados en esta fase de un (1) mes, por lo tanto, cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida por el **CONTRATISTA DE CONSULTORÍA** en dicho mes con sus profesionales, sin que se genere ningún costo adicional. (...)"

4. De conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLAÚSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$1.184.866.360,00)** incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden nacional o local.

5. El siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020) se suscribió el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, documento que a su vez estableció las fechas de inicio y terminación por distritos y fases, de conformidad con lo dispuesto por la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, así:

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 5 de 15



OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

PROYECTO	FASE 1		FASE 2		CIERRE Y LIQUIDACION	
	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN	PLAZO	FECHA CULMINACIÓN
San Isidro	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
San Antonio	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	3.0 meses	07 de Junio de 2021	2.0 meses	07 de Agosto de 2021
Ijagui	6.5 meses	21 de Abril de 2021	4.0 meses	21 de Agosto de 2021	2.0 meses	21 de Octubre de 2021
Asollano	5.0 meses	07 de Marzo de 2021	4.0 meses	07 de Julio de 2021	2.0 meses	07 de Septiembre de 2021
Asocajamarca	5.5 meses	21 de Marzo de 2021	4.0 meses	21 de Julio de 2021	2.0 meses	21 de Septiembre de 2021

6. El cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 1** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**.

7. El dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) las partes suscribieron **OTROSÍ No. 2** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)**.

8. El diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 3** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de abril de dos mil veintidós (2022)**.

9. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 4** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**.

10. El veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 5** mediante el cual se **PRORROGÓ** la fase I del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **tres (03) de julio de dos mil veintidós (2022)**.

11. El siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 6** mediante el cual se **PRORROGÓ** por el término de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** la **fase I** del **CONTRATO**, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

12. El dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 7** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la **Fase I** del **CONTRATO** por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para los distritos de riego de San Antonio - Municipio de Guaitarilla y Asollano - Municipio de Tablón de



OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Gómez, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO el TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

13. El quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 8** mediante el cual se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución de la Fase I del **CONTRATO** por el termino de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para los distritos de riego de San Isidro, Ijagüí, en el Departamento de Nariño y Asocajamarca en el Departamento del Cauca, estableciendo como nueva fecha de terminación del **CONTRATO el TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

14. El cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 9** mediante el cual se **ACLARO** el **OTROSÍ No.1**, en el sentido de descontar a los pagos a favor del contratista un valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$116.526.198) por concepto de mayor permanencia de la interventoría y se **MODIFICÓ** la **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**, en el sentido de ajustar las notas 1 de la Fase I y nota 2 de la Fase II.

15. El siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022) **LA INTERVENTORÍA** emite concepto favorable para cambio de la Fase I a la Fase II del Contrato de Consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) a cargo de Consorcio Diseños Nariño.

16. El veintiuno (21) de junio al veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022) se llevó a cabo el comité técnico en sesión virtual, Acta No.148 y se **APROBÓ** el inicio de la FASE II de los contratos de Consultoría N°68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y de interventoría N°68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) de conformidad con la viabilidad presentada por la interventoría de la Fase I, desde el punto de vista técnico, social, ambiental, económico, legal y financiero para el proyecto *REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DE LOS DISEÑOS DETALLADOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DETIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA – GRUPO 1 EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO 3.*

17. El cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), las partes suscribieron **OTROSÍ No. 10** mediante el cual se **PRORROGÓ** por el término de **CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO** para la **Fase II** de los distritos de San Isidro, Ijagüí, Asollano y San Antonio en el departamento de Nariño y se estipulo como fecha de terminación contractual el día CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

18. Mediante oficio del consultor No. CTEC-829-22 de fecha 15 de septiembre de 2022, el **CONSULTOR** realizó solicitud de prórroga para los Distritos de Ijagüí, Asollano y San Isidro de la siguiente manera:

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

"El CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO mediante los informes semanales y mensuales desde el mes de julio ha venido notificando y enterando tanto a la Interventoría como a la supervisión de los inconvenientes que se vienen presentado tanto en las actividades propias de campo, como en las socializaciones necesarias con las comunidades de los distritos afectando los tiempos de ejecución.

Debido a lo anterior el día 21 del mes de agosto se presentó un plan de choque donde se plasmaba la estrategia y recursos con los que lograríamos contrarrestar estos atrasos permitiéndonos la terminación dentro de los términos contractuales vigentes, pero a pesar de su implementación no se ha logrado el avance necesario para la recuperación de los tiempos muertos en la programación de la consultoría.

La voluntad del CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO siempre ha sido cumplir el desarrollo del objeto contractual entregando los componentes faltantes de la consultoría reconociendo la importancia para los usuarios beneficiados, ya que con el Desarrollo de esta se genera un valor agregado a sus actividades económicas redundando en el mejoramiento de la calidad de vida en Tablón de Gómez, Buesaco y Funes.

Dentro de ese marco y con el ánimo de terminar esta consultoría a satisfacción es importante contextualizar las motivaciones que han llevado a esta solicitud, teniendo en cuenta que los principales factores que incidieron en los retrasos; primero ha sido el mal estado del clima que se presentan en las zonas de trabajo y que se ha extendido en toda la región nariñense y en buena parte del país, afectando la accesibilidad por la crecientes en los ríos del distrito de riego San Isidro; Segundo la baja participación de los usuarios a las convocatorias para cerrar de manera particular por Usuario y predio el acta de aceptación del Sistema de riego y plan de cultivo ya aprobado con antelación dentro del plan agropecuario.

Detallando lo anterior y evidenciando la forma que ha impactado esos sucesos el plazo contractual, se presenta dentro de este oficio los registros de acuerdo a las actividades del contrato:

DISTRITO DE IJAGUI

(...)

DISTRITO DE ASOLLANO

(...)

DISTRITO DE SAN ISIDRO

(...)

La consultoría evaluó que la afectación al plazo contractual, sucedida en cada uno de los proyectos, por las razones expuestas anteriormente, es de 45 días, teniendo en cuenta

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

que el clima afectó de manera general a la región y las actividades de campo afectadas con las mismas.

El resultado de la ejecución de las actividades de la consultoría no es el acorde al cronograma debido a los factores descritos y ponderados, es procedente que se tenga en cuenta que para cumplir el objeto contractual, es preciso y jurídicamente necesario contar con una prórroga por un plazo de 45 días, que empezarían a correr a partir de la fecha de finalización contractual de cada proyecto, para lo cual anexamos a la presente solicitud, los cronogramas ajustados, con los cuales nos comprometemos junto con todos los profesionales de nuestro equipo, a dar cumplimiento.

Cabe mencionar, que, dadas las condiciones adversas a nuestra gestión de desarrollo de la consultoría, estas son ajenas a la voluntad de las partes por lo cual no se causará costos adicionales, de igual manera, nos comprometemos a gestionar la actualización de las pólizas exigidas contractualmente.

Esperamos seguir contando con su apoyo comprometiéndonos con las actividades técnicas y administrativas para seguir adelantado labores necesarias y cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual y brindar a las comunidades de las asociaciones de Ijagúí, San Isidro y Asollano los productos completos y necesarios para la realización de estos proyectos productivos que dinamizarían la economía local y regional.

Agradecemos la atención prestada y contamos con el entendimiento de lo expuesto y resultados positivos. (...)"

19. Mediante Oficio CIG1-I-2020-189 / CIG1-2020-520 de fecha seis (06) de octubre de veintidós (2022), la **INTERVENTORIA** da respuesta al oficio CTEC-829-22 realizada por el **CONSULTOR**, de la siguiente manera:

"Teniendo en cuenta la modificación de la fecha de finalización contractual solicitada por el contratante y la solicitud presentada mediante el oficio CTEC-829-22, la consultoría solicita una prórroga de 45 días, en las fechas contractuales de los proyectos Distrito de Ijagúí, Distrito de Asollano, y Distrito de San Isidro, bajo las siguientes 2 justificaciones principales:

1. Situaciones climáticas adversas persistentes.

El consultor argumenta lluvias constantes en la zona de los 3 proyectos, que impidieron y obstaculizaron el trabajo de campo, especialmente labores de topografía y geotecnia, lo que afectó productos que dependen de estas 2 actividades ocasionando retrasos escalonado en varios productos.

Dentro de esta justificación también el consultor argumenta días muy nublados que afectaron las actividades de topografía con sobre vientos afectando aún más los retrasos que se tienen hasta el momento.



OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Nos permitimos indicar que esta situación corresponde a los riesgos 8 y 9 "Riesgos Ambientales" de la matriz de riesgo establecida para el presente contrato, los cuales, a pesar de las medidas tomadas por la consultoría, para procurar su mitigación, fue tan complejas estas dificultades climáticas que fue imposible lograr evitar que afectaran los trabajos de campo.

La interventoría en su trabajo de campo evidencio los retrasos causados por las condiciones climáticas adversas, toda vez que también nos afectó para la realización de algunas jornadas de campo en los seguimientos a los trabajos de la consultoría.

El consultor manifiesta que las actividades de campo ya fueron terminadas y se encuentra en trabajo de oficina en análisis y procesamiento de datos.

2. Dificultades en la concertación de los diseños de riego predial

El consultor indica haber tenido dificultadas en la localización de los usuarios de los 3 distritos de riego, para socializar y concertar con ellos los diseños de riego predial, lo cual ocasiono retrasos y mayores dedicaciones de trabajo en campo para lograr la ubicación de los usuarios y lograr así la concertación de los diseños de riego predial, para el cumplimiento de los requisitos de estos informes.

A pesar de las reuniones que la consultoría ha organizado con el propósito de realizar acercamientos con las comunidades, y también para lograr la firma de las actas de concertación de los diseños de riego predial con los usuarios del distrito, en estas reuniones ha predominado la baja asistencia de los usuarios convocados, ocasionando que la consultoría deba realizar mayores esfuerzos sociales y de trabajo de campo para lograr la concertación de los diseños prediales.

También el consultor manifiesta y muestra evidencia de la resistencia que se ha presentado por parte de los usuarios del distrito de Asollano a los resultados de algunos estudios, presentando renuencia por parte de los usuarios a la firma de las actas de concertación.

Es evidente el retraso que se presenta actualmente en la ejecución de este contrato, en el cual el consultor no ha entregado los productos vencidos, y razón por la cual esta interventoría ha realizado llamados de atención e inicio de aplicación de apremio, a pesar de esto es necesario indicar que la consultoría está avanzado en el desarrollo de los productos, y el propósito de esta solicitud de prórroga es tener todos los productos de fase 2 terminados y con la calidad requerida, además, es de tener en cuenta que las causas que ocasionaron los retrasos presentados no son imputables al contratista. Con la aprobación de la prórroga se espera llevar a feliz término la totalidad del contrato, beneficiando principalmente a las comunidades usuarias de estos proyectos.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

Página 10 de 15

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 | **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 | **Calli:** (602) 485 5036 | **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 | **Villavicencio:** (608) 683 3751 | **Medellin:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 | **Pereira:** (606) 340 0937 | **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
<https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php>



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, la interventoría considera que los retrasos presentados y argumentados por la consultoría, no son imputables a ella ya que depende a causas externas de acuerdo a lo expuesto anteriormente y pueden ser superados en el plazo de prórroga solicitado, el cual corresponde a 45 días calendario para los proyectos Distrito de Ijagüí, Distrito de Asollano, y Distrito de San Isidro. De esta manera, es importante resaltar que el plazo contractual del Distrito de Asollano finaliza el día 20 de diciembre y para los proyectos de Ijagüí y San Isidro la fecha de finalización contractual es el 7 de diciembre del año en curso.

La Consultoría en su solicitud manifiesta que esta prórroga no implicara mayores costos para el contratante FINDETER, así mismo la Interventoría manifiesta que esta prórroga no implicara mayores costos para la interventoría.

Así mismo, la consultoría presentó un plan de choque en donde dio a conocer las acciones técnicas y administrativas que adoptara para dar cumplimiento estricto de la consultoría con miras a la culminación de la segunda fase 2.

Finalmente, como interventoría, nos permitimos manifestar que continuaremos con un control estricto al plan de contingencia y a las entregas programadas, cumpliendo las obligaciones contractuales que se nos ha encargado como interventores, dentro de las cuales, incluso si es el caso, formular apremios, cuando la consultoría no cumpla con los compromisos pactados para esta prórroga que se está aprobando. (...)"

20. Mediante "**CONCEPTO SUPERVISIÓN**" de fecha siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Supervisión del **CONTRATO** reseñó:

"Una vez revisada la información y soportes presentados por el Contratista de consultoría y el concepto de viabilidad de la prórroga emitido por la Interventoría, esta Supervisión conceptúa lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que la interventoría, mediante el oficio No 12022245019238 CIG1-I-2020-189 del 05 de octubre de 2022, aprobó la solicitud del consultor de prorrogar los contratos derivados en 45 días calendario, debido a los atrasos presentados en las actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y no son imputables al CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO debido a que se presentaron por "situaciones climáticas adversas, que impidieron realizar los sobrevuelos y perforaciones geotécnicas por imposibilidad de ingresar a los sitios proyectados para las estructuras de relevancia del proyecto; y dificultades en la suscripción de las actas de concertación con las asociaciones de usuarios quienes manifestaron, que no firmarían dichas actas porque no se encontraban de acuerdo con los valores de las áreas medidas por el consultor, basándose en que según la documentación preliminar entregada por ADR se fijó el valor de 1 hectárea para todos los predios , sin embargo, las mediciones*

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

realizadas evidenciaron predios en que el área real fue menor al valor de la finca tipo por lo cual se generó la molestia en la comunidad y lo atrasos en la ejecución de los diseños intraprediales”. Estos hechos se soportaron con los reportes del IDEAM, actas de comités de sostenibilidad realizados con la comunidad y demás documentación adjunta al oficio CTEC-829-22 del 15 de septiembre con el que la consultoría solicitó la prórroga.

Por lo anterior, la supervisión considera viable la solicitud y recomienda al comité atender este requerimiento y prorrogar los contratos derivados por 45 días calendario, de acuerdo con lo requerido, para de esta manera poder concluir con la Fase II del proyecto (DISEÑOS DETALLADOS) de los distritos de Asollano, Ijagui, San Isidro, teniendo en cuenta el plazo y las fechas de terminación que se relacionan a continuación:

Proyecto	Fase II		
	Plazo solicitado	Terminación según ultima prórroga	Terminación actualizada
<i>Distrito de riego de San Isidro- municipio de Funes departamento de Nariño</i>	45	23-oct-22	07-dic-22
<i>Distrito de riego de Ijagúí-municipio de Buesaco departamento de Nariño</i>	45	23-oct-22	07-dic-22
<i>Distrito de riego de Asollano-municipio de Tablón de Gómez</i>	45	5-nov-22	20-dic-22

Es importante señala que los contratistas señalan que la prórroga no genera adición al contrato de consultoría, así como tampoco, mayor permanencia para la interventoría. (...)

21. Que, el Comité Fiduciario No. 74 celebrado el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en sesión virtual aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 11**, en el sentido de **PRORROGAR** el contrato de Consultoría 68573-002-2020 (PAF-ADR-C-007-2020) y contrato de interventoría 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para distritos de San Isidro, Ijagúí y Asollano en el departamento de Nariño, en el departamento de Nariño. Lo anterior con base en el informe del **SUPERVISOR** del **CONTRATO**, de acuerdo con lo solicitado por el **CONTRATISTA**, a lo avalado por la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR**, y a la recomendación del **COMITÉ TÉCNICO**.

22. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA** referente a las modificaciones contractuales, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes.

23. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS** para distritos de San Isidro, Ijagüí y Asollano en el departamento de Nariño.

La nueva fecha de terminación para la **FASE II** será el día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022** el plazo contractual de ejecución de la FASE II quedará de la siguiente manera:

PROYECTO	FASE 2			CIERRE Y LIQUIDACIÓN	
	PLAZO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	PLAZO	CIERRE FECHA DE TERMINACIÓN
Distrito de Riego San Isidro	Cinco (05) Meses y Catorce (14) días*	23 de Junio de 2022	08 de diciembre de 2022*	02 meses	08 de febrero de 2023*
Distrito de Riego San Antonio*	3 meses	***	***	02 meses	***
Distrito de Riego Ijaüi	Cinco (05) Meses y Catorce (14) días*	23 de Junio de 2022	08 de diciembre de 2022*	02 meses	08 de febrero de 2023*
Distrito de Riego Asollano	Seis (06) Meses y Quince (15) días*	5 de Julio de 2022	20 de diciembre de 2022*	02 meses	20 de febrero de 2023*

En consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO: El plazo general del contrato es de **VEINTISEIS (26) MESES Y QUINCE (15) DÍAS*** el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases, las cuales deberán ejecutarse de manera independiente y paralela en cada uno de los proyectos. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio.

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavallo

Página 13 de 15

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

*Sin perjuicio del plazo de ejecución de la consultoría a la cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo **VEINTISEIS (26) MESES Y QUINCE (15) DÍAS***, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la **INTERVENTORÍA** requiere de **DOS (2) MESES** más FRENTE al contrato de consultoría, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de consultoría e **INTERVENTORÍA**.*

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
La interventoría integral (Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica) a la verificación, complementación, actualización y elaboración de estudios y diseños detallados para la culminación del proyecto de adecuación de tierras de pequeña escala - Grupo 1 en los Departamentos de Cauca y Nariño.	Veintiséis (26) Meses y Quince (15) Días (adicionalmente (02) meses de Cierre y Liquidación).*	Veintiocho (28) meses y quince (15) días.*

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad. La orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE CONSULTORÍA** deberá emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato por los ajustes solicitados por la Entidad, o ADR en desarrollo de sus revisiones. (...)"

SEGUNDA. – GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente **OTROSÍ**, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del

Estudió y Elaboró: Juan Sebastian Aldana Cubillos.
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza de Lavalle

OTROSÍ No. 11 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 68573-005-2020 (PAF-ADR-I-037-2020) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYA VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA G1, IDENTIFICADO CON NIT No. 901.403.764-7.

	CONTRATO.
--	------------------

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del CONTRATO.

TERCERA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ.**

CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **OTROSÍ**, en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

LA CONTRATANTE,



**CARLOS FERNANDO LÓPEZ
PASTRANA**
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo **PA FINDETER (PAF)**

EL CONTRATISTA,



MICHAEL ALEXANDER CIFUENTES GUÍO
Representante
CONSORCIO INTERVENTORÍA G1
NIT 901.403.764-7